

31  
YC

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-137-2023**

**LOCALES COMERCIALES.**

**1. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 16 DE MAYO DE 2023.  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** LOCALES COMERCIALES.  
**PROMOTOR:** HUI CHI ZHAN.  
**UBICACIÓN:** COMUNIDAD DE CHURUQUITA CHIQUITA, CORREGIMIENTO DE PAJONAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ.

**COORDENADAS:  
(Datum  
UTM/WG'84):**

Puntos	E	N
1	579374	947439
2	579370	947476
3	579353	947491
4	579332	947472

**2. ANTECEDENTES**

El día veintinueve (29) de marzo de 2023, el señor **HUI CHI ZHAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **E-8-64331**, localizable a los teléfonos 6232-9555, con residencia en Calle Principal Chigoré, casa No12, Corregimiento Penonomé, Distrito Penonomé, Provincia de Coclé; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**LOCALES COMERCIALES**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOTA Q. SANDOVAL Y ANTONIO CASTILLO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-049-2000 E IRC-067-2021**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-027-2023**, del 30 de marzo de 2023, visible a foja 27 y 28 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención De acuerdo al EsIA el proyecto consiste en la construcción de dos locales comerciales, los cuales uno será M/S para la venta de productos alimenticios y de primera necesidad y el otro será una ferretería para la venta de materiales de construcción.

La edificación estará ubicada en calle principal Churuquita Chiquita al lado de la casa local y cultural de Churuquita Chiquita, en la finca con Folio Real N° 30193585 (F), código de ubicación 2506 con una superficie total de mil trescientos veintisiete metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados ( $1,327m^2+61dm^2$ ), los cuales se utilizarán en su totalidad para el desarrollo del proyecto. Ubicado en la calle Principal Churuquita Chiquita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de cien mil dólares (B/. 100,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día cuatro (4) de abril de 2023. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DIAM, el día once (11) de abril de 2023, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 29 y 30 del expediente administrativo correspondiente).

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, El proyecto se encuentra en un ambiente biológico intervenido por la intervención de la mano del hombre, siendo una de las áreas más transitadas del corregimiento de Pajonal por su cercanía al distrito de Penonomé Cabecera y paso obligado a otras áreas. El ambiente biológico ya se ha visto afectado en el área se aprecia en esta finca que existían edificaciones en la misma. Existe en el área especies frutales como mango, aguacate palmas de coco, plátano y algunos ornamentales. No existe fauna en el área del proyecto solo se encontraron insectos sociales comején (Isoptera).

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala que para la zona del proyecto el uso de suelo es comercial y residencial quizás por su gran cercanía al distrito de Penonomé y por ser la calle Principal de Churuquita Chiquita el paso obligado de muchos transportes de áreas rurales. En cuanto a la topografía el área del proyecto es totalmente plana no presenta desniveles. En cuanto a la hidrología, el proyecto se ubica en la Cuenca Hidrográfica N° 134 Río Grande. Además, no existe, rio ni quebrada que puedan ser afectados por este proyecto. En cuanto a la calidad del aire en el área del proyecto es buena (la cual no es afectada por el presente proyecto). En cuanto al ruido, lo registrados en el proceso de operación serán los normales requeridos en áreas de este tipo y no serán mayores a los registrados por la afluencia de tráfico de esta calle. En cuanto a olores, en el área del proyecto no existen malos olores y con el desarrollo del proyecto esto no cambiara.

En cuanto al ambiente socioeconómico, Se encuestó a 14 residentes permanentes, vecinos y colindantes con el proyecto que se desea desarrollar, todos fueron mayores de edad. A estos se les explico brevemente en qué consistía el proyecto y se procedió preguntarles si estaban o no de acuerdo con el mismo. Este sondeo fue realizado el día 27 de marzo de 2023 en horas de la tarde.

En cuanto a la pregunta N°1 ¿Está usted de acuerdo, con este proyecto? El 100% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto. En la pregunta N°2 ¿Considera que este proyecto en esta área es positivo o negativo? El 100% de los encuestados consideran que el proyecto es positivo. En la pregunta N°3 ¿le afecta este proyecto como vecino residente en el área sí o no? El 100% de los encuestados consideran que el proyecto no les afecta. En la pregunta N°4 ¿Considera que el proyecto afectara algún bien ambiental suelo, agua, fauna, flora en el área donde se va a realizar? De su respuesta ser si ¿Cuál? El 100% consideran que no les afecta ambientalmente. En la pregunta N°5 ¿Sabe usted si en el área del proyecto existe algún valor arqueológico? El 100% de los encuestados indican que no hay valor arqueológico que se pueda afectar en el lote del proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, el área donde se ubica el proyecto es el área del Gran Coclé. Sin embargo, donde se desarrollará el proyecto no es un área reconocidas como interés arqueológico y cultural, porque no se registra como asentamientos indígenas o posibles, tal como se puede observar en el artículo obtenido de COOKE Y SANCHEZ coeteridad de metalurgia artesanías de conchas y cerámicas.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: aumento de partículas en suspensión, generación de desecho domésticos, generación de desechos líquidos por aguas residuales (servicios portátiles), riesgo de accidentes laborables y transeúntes, generación de desechos domésticos/agroquímicos, generación de aguas residuales. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono
- d) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- f) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- g) Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
- h) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- i) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.

- 31/10
- j) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas
  - k) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
  - l) Previo a la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Coclé, correspondiente. Además, se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) arboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé.
  - m) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
  - n) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
  - o) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
  - p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, ni a las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
  - q) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
  - r) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
  - s) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.

- 35  
AS
- t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
  - u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
  - v) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
  - w) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

#### 4. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **LOCALES COMERCIALES**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia, se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.
3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

## 5. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**.

*Yarianis Santillana.*  
**MSC. YARIANIS SANTILLANA**  
Evaluadora Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.



COMITÉ TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YARIANIS M. SANTILLANA M.  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES  
C.I.E.P. V. REC. R.H.  
INSTITUTO, 0,100-18-M-18

*José M. Quiros*  
**Lic. JOSE QUIROS.**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.